

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Dirección Nacional de Energía

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el rol de la Dirección Nacional de Energía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.597 del 21 de setiembre de 2009, en la que se declara de interés nacional el uso eficiente de energía, en cuanto al cumplimiento de:

- La elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética (P.N.E.E.), la Meta de Energía Evitada (M.E.E.) para el período de vigencia y las Metas Anuales de Energía Evitada (M.A.E.E.).
- La emisión de Certificados de Eficiencia Energética (C.E.E.).
- El control de la ejecución presupuestal y la operativa del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE).

La evaluación se realizó para el ejercicio 2013, considerando el ejercicio 2012 para la ejecución de algunos procedimientos de auditoría.

INFORMACIÓN GENERAL

Para lograr el uso eficiente de la energía, la Ley 18.597 previó la elaboración de un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que incluya la Meta de Energía Evitada para el período de vigencia y Metas Anuales, y la emisión de Certificados de Eficiencia Energética. Para dar cumplimiento a la misma, el M.I.E.M. creó una unidad en la Dirección Nacional de Energía y un fideicomiso (FUDAEE) para el financiamiento de las actividades previstas en la normativa, financiado con recursos aportados por las empresas prestadoras de servicio de energía.

CONCLUSIONES Y PRINCIPALES RECOMENDACIONES

Si bien la Dirección Nacional de Energía cuenta con los recursos humanos y financieros para realizar la gestión, al 30/04/2014 y habiendo transcurrido más de 2 años de la promulgación de la ley de referencia, aún no ha elaborado el Plan Nacional de Eficiencia Energética, las Metas Anuales de Energía Evitada y la Meta de Energía Evitada del período. En consecuencia, tampoco se han emitido los Certificados de Eficiencia Energética, dado que carecen de los requerimientos previos para ello.

Respecto a los gastos realizados, no es posible asegurar que los mismos hayan contribuido al logro del objetivo. Esto se debe a que los recursos del FUDAEE, son aplicados básicamente en inversiones financieras en el Estado uruguayo, verificándose en algunos casos el uso de los mismos para gastos no previstos por la normativa.

Las actividades de control sobre la ejecución presupuestal y la operativa del FUDAEE, no se realizan conforme a lo dispuesto por el Manual de Operaciones, dado que el fiduciario no envió la totalidad de la información requerida y la que remitió no lo hizo en tiempo y forma. Asimismo, no es posible asegurar la eficacia de los controles sustitutos realizados, dado que se aplican sobre información de la que no se puede garantizar su integridad y confiabilidad.

Esta situación, además de generar el incumplimiento legal mencionado, expone al Organismo a riesgos de pérdida de imagen institucional.

Se recomienda:

1. Elaborar el Plan Nacional de Eficiencia Energética (P.N.E.E.) y Metas (M.E.E. y M.A.E.E.), para poder emitir los Certificados de Eficiencia Energética (C.E.E.) y dar cumplimiento con lo establecido en la ley. Para ello se deberá:
 - Confeccionar un plan de acción, conteniendo plazos, responsables y entregables, aprobarlo y difundirlo a las partes interesadas.
 - Especificar un cronograma de las actividades a desarrollar y asignar un responsable para el monitoreo y la evaluación del resultado.
2. Coordinar acciones con el fiduciario, a fin de obtener la información prevista en el contrato en tiempo y forma, que permita efectuar el control presupuestario y operativo del FUDAEE.
3. Realizar los gastos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente y planificar y asociar el gasto del FUDAEE en función del avance del proyecto, realizando la evaluación de su contribución al objetivo trazado.
4. Rever el contrato firmado con el fiduciario, analizando alternativas a la administración y colocación de fondos ociosos.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Se dio vista al Organismo auditado comunicando los resultados de auditoría y vencido el término legal se presentaron descargos, no así un Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones efectuadas, no dando mérito a la modificación del informe.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Por Resolución de fecha 03/12/2014 se adoptaron las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de fecha 17/07/2014.